

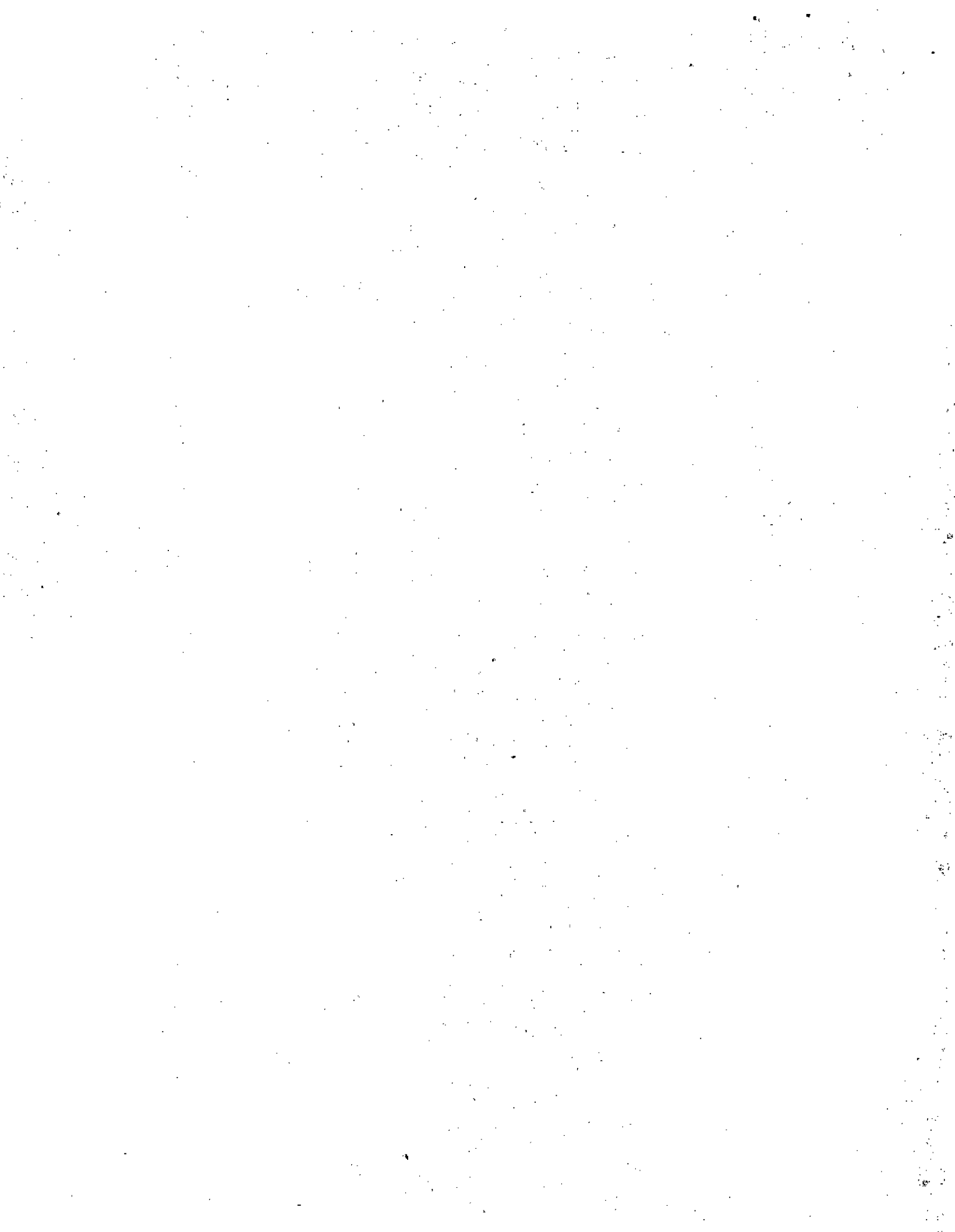
CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

**INFORME DEFINITIVO
AUDITORÍA EXPRES**

**MUNICIPIO DE RIOHACHA
PLAN DECENAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA EDUCACIÓN FÍSICA
Y LA ACTIVIDAD FÍSICA, PARA EL DESARROLLO HUMANO, LA
CONVIVENCIA Y LA PAZ 2009 - 2019**

Vigencias 2011 - 2012

RIOHACHA, DICIEMBRE DE 2013





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

MUNICIPIO DE RIOHACHA

**KATINE AVELLANETH OLARTE MEJIA
CONTRALORA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**

Comisión Auditora

**ROBER JOSE MAESTRE CORDOBA
JOSE ALBERTO ARIZA CATANO**

Calle Iera No: 11-55 -Piso 3
Fax: 727 0087 Tel: 727 5146
Email: contraloriagenguajira@hotmail.com
Riohacha - La Guajira

CONTROL FISCAL CON EFICIENCIA Y CALIDAD PARA EL BIENESTAR SOCIAL

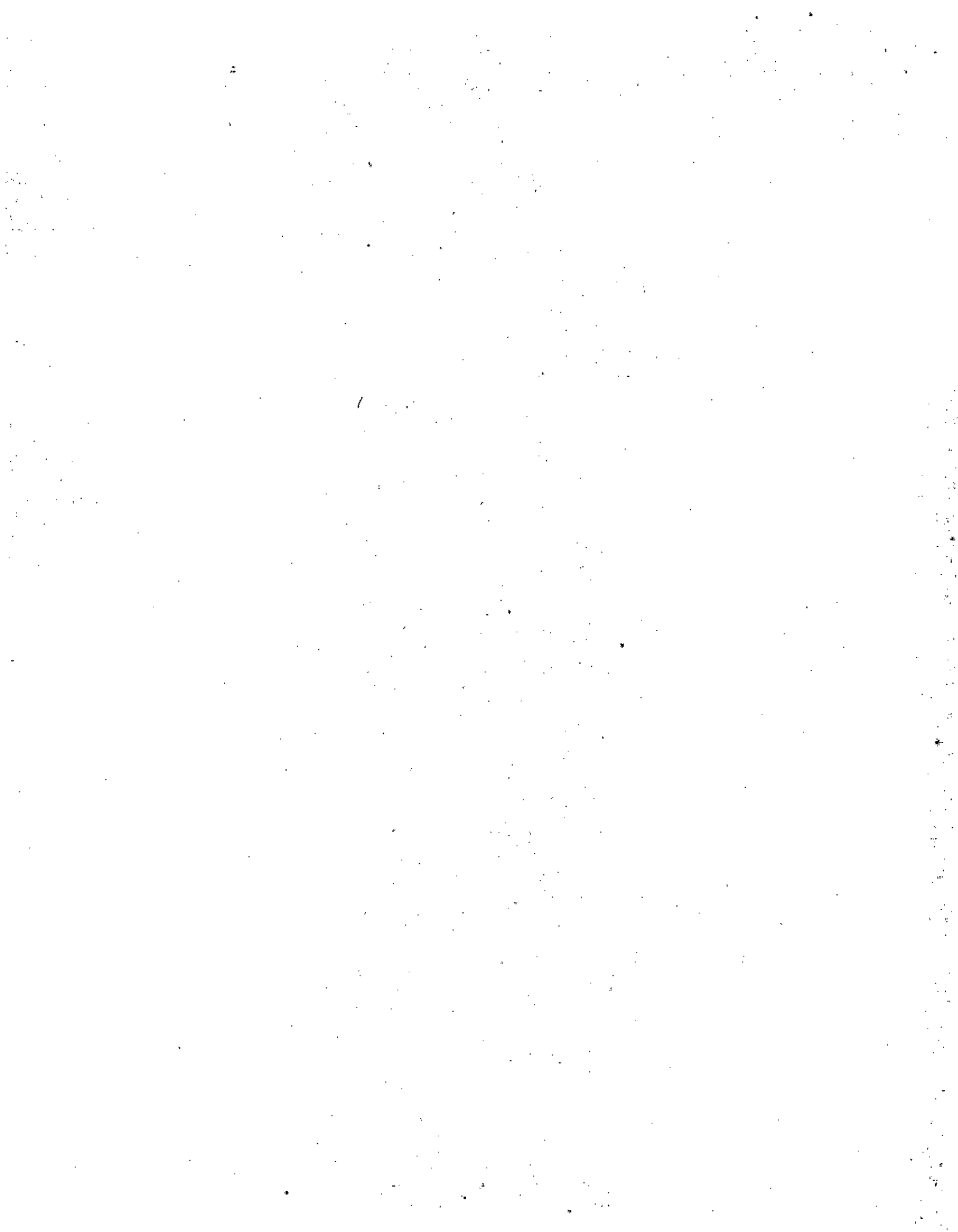
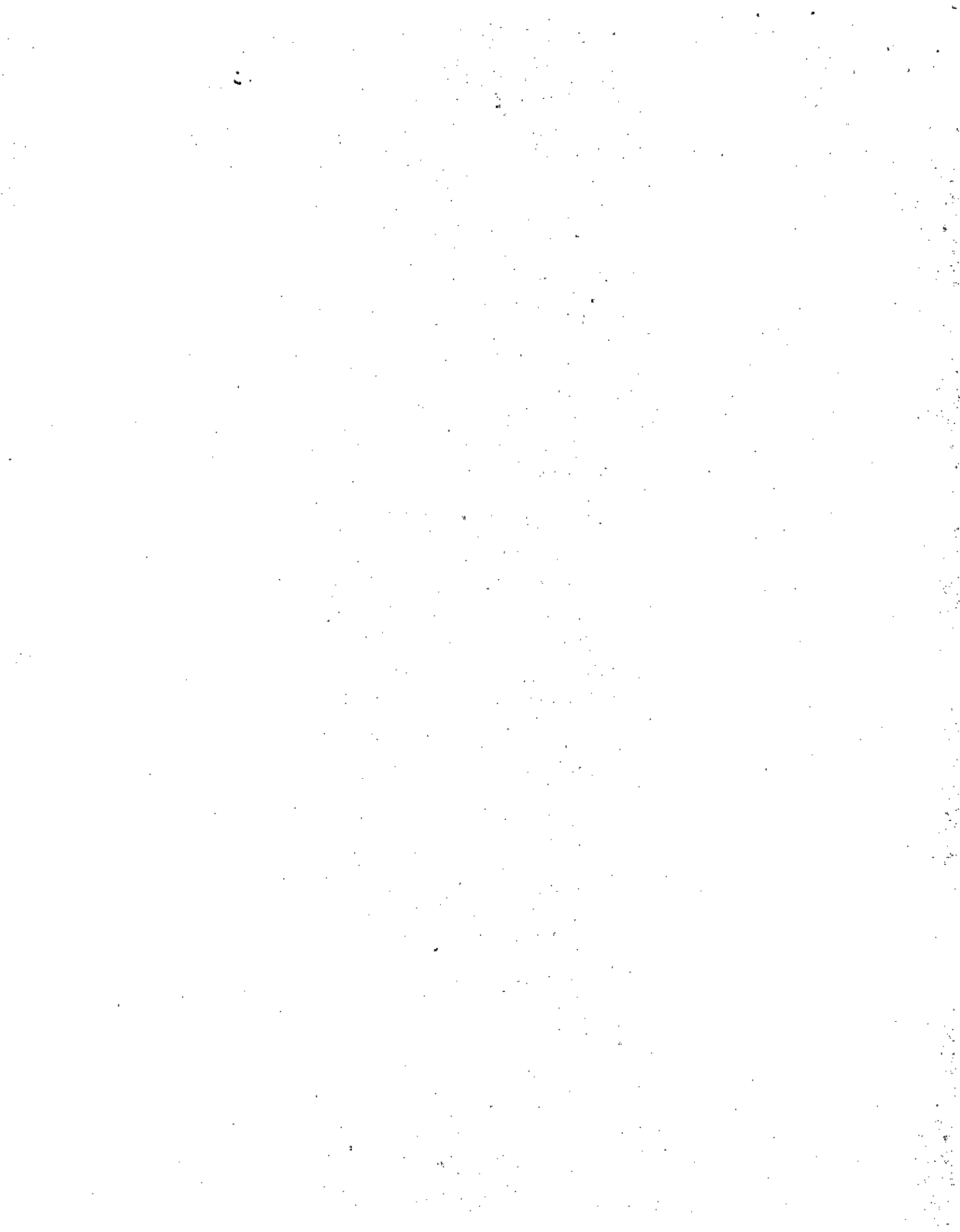




TABLA DE CONTENIDO

	Página
1 CARTAS DE CONCLUSIONES	4
2 RESULTADO DE AUDITORIA	
3 ANEXOS	



3



1. CARTA DE CONCLUSIONES

DEPACHO DE LA CONTRALORA

Riohacha, Diciembre de 2013.

Doctor
RAFAEL RICARDO CEBALLOS SIERRA
Alcalde Municipal
Riohacha, La Guajira

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría General del Departamento de la Guajira, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Exprés, al tema plan decenal del deporte, la recreación, la educación física y la actividad física, para el desarrollo humano, la convivencia y la paz 2009 - 2019, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad, con que se administraron los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área, actividad o proceso examinado.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría General del Departamento de la Guajira. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de Auditoría Exprés que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas del Procedimiento Auditor Territorial, consecuentes con las de general aceptación, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría General del Departamento de la Guajira; por lo tanto requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el plan decenal del deporte, la recreación, la educación física y la actividad física,

para el desarrollo humano, la convivencia y la paz 2009 - 2019, en cuanto a su implementación, y/o adopción mediante un acto administrativo de igual forma analizar su cumplimiento acatando disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría General del Departamento de Guajira.

1.1. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría General del Departamento de la Guajira, como resultado de la Auditoria adelantada, conceptúa que la gestión adelanta por el Municipio de Riohacha es deficiente, ya que esta entidad territorial no ha adoptado a través de acto administrativo, lo referente al plan decenal del deporte, pese a este concepto se observan algunas actividades en el municipio auditado, referente al deporte, la recreación, la educación física y la actividad física, para el desarrollo humano donde se invirtieron recursos importantes.

1.2 ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

1.2.1 Gestión de legalidad.

La Contraloría General del Departamento de la Guajira, en el ejercicio de la función que le compete, atendió el requerimiento de Participación Ciudadana N° 2013- 59484- 82111- QS de 2013 – 09 - 02, donde se denuncia que no se encuentran adoptados los plan decenal del deporte, la recreación, la educación física y la actividad física, para el desarrollo humano, la convivencia y la paz 2009 - 2019.

Es ente evento luego de oficiar a cada uno de los Municipios el equipo auditor de la Contraloría General del Departamento de la Guajira, obtuvo respuestas de las cuales no se observa evidencias de acto administrativo alguno de la implementación del plan decenal del deporte, la recreación, la educación física y la actividad física, para el desarrollo humano, la convivencia y la paz 2009 - 2019,

De acuerdo a lo establecido en los **ARTICULO 52. Modificado por el art. 1, Acto Legislativo No. 02 de 2000, el nuevo texto es el siguiente:** El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

ARTICULO 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

ARTICULO 339. Modificado por el art. 2. Acto Legislativo 003 de 2011. Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno. El plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución, dentro de un marco que garantice la sostenibilidad fiscal.

Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo.

ARTICULO 366. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Se encuentra en ellos la obligación prestar unos servicios públicos y promover la participación comunitaria basado en un plan de desarrollo elaborado por las entidades territoriales y armonizado con el del gobierno nacional. Efectuado en las vigencia 2011 y 2012, el Municipio no cuenta con un plan decenal del deporte, la recreación, la educación física y la actividad física, para el desarrollo humano, la convivencia y la paz 2009 - 2019, muy a pesar de que se han realizado gastos en la atención, implementación y compras de equipos para implementar la masificación del deporte en la comunidad.

1.3 RELACION DE HALLAZGOS

En este proceso de auditoría se estableció Un (1) hallazgo administrativos que servirán de insumo para la elaboración del plan de mejoramiento

1.4. PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe establecer un plan de mejoramiento, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo, dentro de los Quince (15) días de recibido el presente informe de conformidad con lo establecido en la resolución 009 de 2012.

Atentamente,



KATINE AVELANETH OLARTE MEJIA
Contralor General del Departamento de la Guajira.

2. RESULTADOS DE AUDITORÍA

2.1 MUNICIPIO DE RIOHACHA

La alcaldía municipal por medio del director de la unidad especializada de Recreación y Deportes del Municipio de Riohacha el día 12 de noviembre de 2013 respondió el requerimiento donde expresa que no cuenta la entidad con el plan mencionado y se compromete a formularlo a partir de la vigencia 2014.

La respuesta incluyó los planes de acción en materia deportiva donde se relacionan una serie de actividades realizadas en el 2012 donde se invirtió la suma de \$344.750.000

Observación Administrativa con incidencia disciplinaria

Condición: Se ofició a cada uno de los Municipios, y se obtuvo respuestas en el sentido de que no se expidió acto administrativo alguno de la implementación del plan decenal del deporte, la recreación, la educación física y la actividad física, para el desarrollo humano, la convivencia y la paz 2009 - 2019

Criterio: circular No 002 del 24 de enero de 2012 expedida por Coldeportes ARTICULO 339 inciso 2. De la Constitución Política de Colombia.

Causa: falta de conocimiento de las disposiciones que regulan las actividades deportivas y de recreación

Efecto: al no haber implementado por parte de los municipios el plan decenal del deportes, los recursos invertidos en este sentido se han efectuado sin contar con una herramienta orientadora que permita cualificar los recursos utilizados para estos fines

Respuesta del Sujeto:

En atención a las observaciones de la auditoria exprés realizada por su dependencia en relación al plan decenal del deporte del municipio de Riohacha, me permito informar lo siguiente:

1. El municipio de Riohacha no tiene acto administrativo sobre la implementación del plan decenal deporte hasta la presente fecha sin embargo el desarrollo de la actividad física, recreacional y deportiva se ha venido orientando por los lineamientos del plan de desarrollo "Es Momento de Gobernar" eje estratégico Riohacha digna, política sectorial deporte y recreación, programas de rendimiento y masificación deportiva, fortalecimiento de programas de educación física en colegios y la estimulación la actividad deportiva en los grupos poblacionales.

2. La formulación del plan decenal del deporte se debió haber formulado e implementado desde el 2009 en el anterior gobierno, pero este no lo implementó. Además, la formulación de dicho plan, implica tiempo, recursos y el desarrollo de un diagnóstico de la situación del Municipio de Riohacha en materia de recreación, actividad física y deporte; que nos permita hacer un buen trabajo.

3 Por otra parte, sólo llevo 7 meses en el cargo de Director de la recién creada Unidad Especial de Recreación y Deportes - UNDEPORTES. y no hemos tenido el tiempo suficiente para formular el Plan Decenal del Deporte, la Recreación y la Actividad Física, Sabemos que es nuestro compromiso desarrollar de manera efectiva este plan, por lo que le solicitamos una segunda oportunidad para presentarlo.

Análisis de la Contraloría:

Una vez estudiada los argumentos expuesto por el Municipio de Riohacha, el equipo de auditoría a pesar de no aceptar plenamente los descargo, considera pertinente quitar la connotación disciplinaria, teniendo en cuenta que el Instituto Colombiano del Deporte (COLDEPORTES) ha venido otorgando plazo para la Formulación del Plan Decenal del Deporte, además si bien es cierto que no se cuenta con el plan decenal, el municipio realizó actividades importantes en esta materia, de acuerdo con lo contemplado en el plan de Desarrollo. En este orden de ideas el hallazgo se configura como administrativo para plan de mejoramiento

3. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1. ADMINISTRATIVOS	1	